



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Estatales
Tomo III. Órganos Autónomos

Volumen 5. Universidad Autónoma
del Estado de México
Auditoría de Inversión Física
AIF-162



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
PODER LEGISLATIVO
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos

Universidad Autónoma del Estado de México



Naturaleza jurídica

Es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida por la Ley con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Fuente: Decreto de creación de la Entidad.

Objeto social

- Ofrecer a la población servicios de educación a nivel medio superior y superior, participar en proyectos de investigación para el desarrollo de la tecnología del Estado y del País, generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal, así como promover el desarrollo y preservación del humanismo, la ciencia, la tecnología y la cultura.

Fuente: Cuenta Pública.

Estructura directiva



Fuente: Organigrama identificado en la Cuenta Pública.

Derecho humano vinculado a su objeto social

Derecho a recibir educación de calidad, en igualdad de trato y de condiciones

Misión

La comunidad UAEMéx genera, estudia, preserva, transmite el conocimiento universal con la finalidad de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, universal, humanista, nacionalista, libre, justa y democrática, conformada de personas talentosas, éticas, integrales, críticas, solidarias y reflexivas, con énfasis en la construcción de la paz, poseedoras de una sólida preparación, así como comprometidas con la igualdad, la defensa de los derechos humanos y la justicia, el desarrollo sostenible y el bien común.

Visión

La Universidad se proyecta como una institución pública moderna e innovadora, comprometida con su comunidad y la sociedad, reconocida a nivel nacional e internacional por su excelencia académica que incorpora nuevas estrategias de enseñanza-aprendizaje, genera investigación en ciencia y tecnología, promotora de la cultura y el arte, la inclusión, la igualdad de género, el respeto, la salud y el deporte, además de fortalecer el sentido de pertenencia universitaria.

Fuente: Página web de la Entidad (misión y visión).





**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Inversión Física

Universidad Autónoma
del Estado de México

AIF-162





Auditoría de Inversión Física

Universidad Autónoma del Estado de México

(AIF-162)

Objetivo

Fiscalizar los recursos estatales y propios, destinados y aplicados en cualquier tipo de inversión física, al verificar el cumplimiento de las disposiciones financieras aplicables y deuda pública, y evaluar los procesos de planeación, programación y presupuestación, para constatar que el ejercicio del gasto corresponda con el fin, objeto, programas presupuestarios y proyectos autorizados; de igual forma, verificar los procedimientos de adquisición y contratación, el desarrollo de las inversiones físicas, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero a la entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de febrero de 2025. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/216/2025, de fecha 26 de marzo de 2025, que contiene la orden de auditoría.

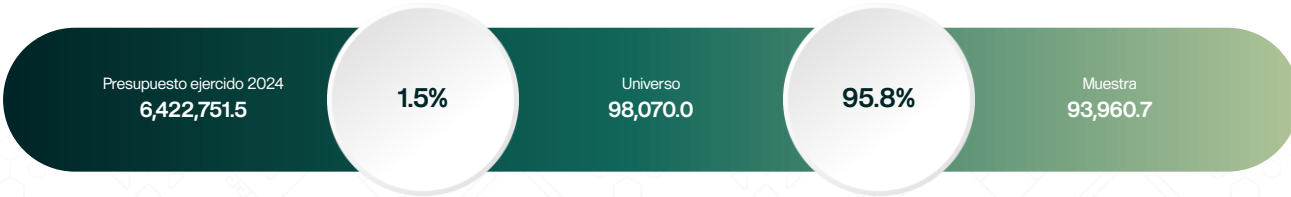
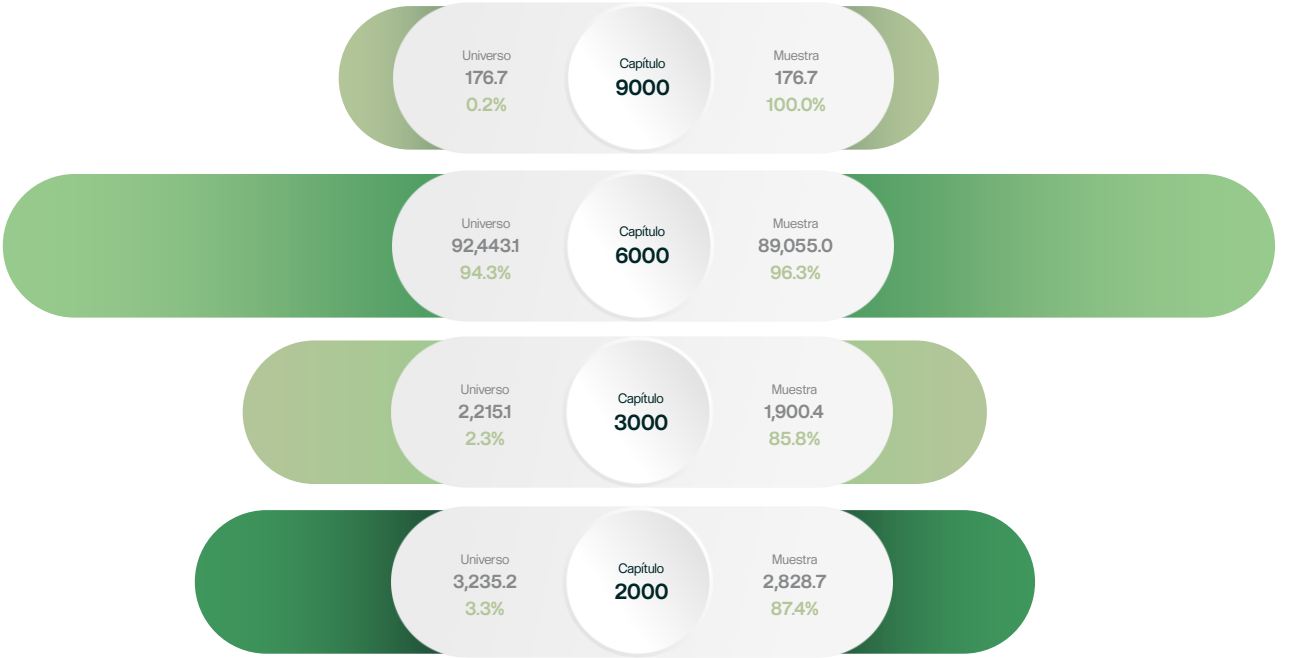
Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó a la entidad un presupuesto de **6,206,768.0** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **6,577,738.7** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **6,422,751.5** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **98,070.0** miles de pesos, que representa el **1.5** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **93,960.7** miles de pesos, que representa el **95.8** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **73** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Documentación comprobatoria del procedimiento

Estudio de mercado

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Legalidad del instrumento jurídico que origina la obligación de pago

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Transparencia y acceso a la información en el procedimiento

Verificación del ejercicio de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos 2024

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores
7 observaciones

Procedimiento adquisitivo
119 observaciones

Planeación
10 observaciones

Verificación de los recursos autorizados para la ejecución de la inversión física

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Autorización y pago de cantidades adicionales

Autorización y pago de conceptos extraordinarios

Porcentaje máximo permitido para el pago de cantidades adicionales

Puesta en marcha y operación de la inversión física

Terminación y puesta en marcha de la obra

Verificación de las modificaciones al proyecto ejecutivo autorizado

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Verificación de los conceptos autorizados y contratados (deductivos)

Comprobación y justificación
43 observaciones

Ejecución
20 observaciones

Cumplimiento del objeto del gasto

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos



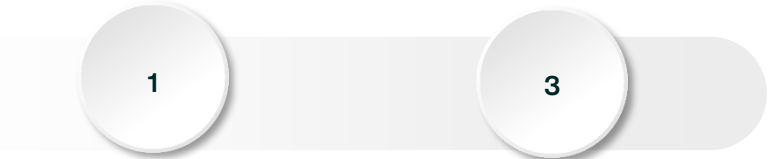
De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: 10

Suministro de material para realizar los trabajos de mantenimiento en el andador de acceso al Campus "El Rosedal"

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Subsidio Ordinario Estatal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Planeación

Verificación de los recursos autorizados para la ejecución de la inversión física

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la inversión física, en razón de que la documentación comprobatoria y justificativa presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que el objeto de los contratos corresponde a la adquisición de bienes e insumos de la misma naturaleza, contraviniendo así el deber que tienen las entidades de determinar durante la planeación, programación y presupuestación el costo estimado de los bienes y servicios por adquirir, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados en el año fiscal que corresponda.

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, verificando que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe el uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Importes en miles de pesos



Suministro de material para realizar los trabajos de mantenimiento en el Andador de acceso al Campus "El Rosedal"

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Recursos del Subsidio Ordinario Estatal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Planeación

Verificación de los recursos autorizados para la ejecución de la inversión física

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la inversión física, en razón de que la documentación comprobatoria y justificativa presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que el objeto de los contratos corresponde a la adquisición de bienes e insumos de la misma naturaleza, contraviniendo así el deber que tienen las entidades de determinar durante la planeación, programación y presupuestación el costo estimado de los bienes y servicios por adquirir, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados en el año fiscal que corresponda.

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, verificando que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

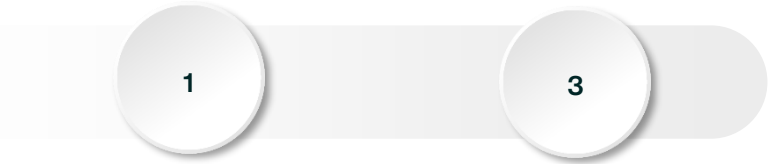
Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe el uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Importes en miles de pesos

Materiales para mantenimiento del acceso al edificio de Gerontología de la Facultad de Enfermería y Obstetricia

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Subsidio Ordinario Estatal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Planeación

Verificación de los recursos autorizados para la ejecución de la inversión física

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la inversión física, en razón de que la documentación comprobatoria y justificativa presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que el objeto de los contratos corresponde a la adquisición de bienes e insumos de la misma naturaleza, contraviniendo así el deber que tienen las entidades de determinar durante la planeación, programación y presupuestación el costo estimado de los bienes y servicios por adquirir, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados en el año fiscal que corresponda.

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, verificando que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe el uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Importes en miles de pesos



Material para bacheo del paradero Potrobús Campus "El Cerrillo"

No. de resultados

No. de observaciones

1

1



Tipo de recurso: Subsidio Ordinario Estatal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

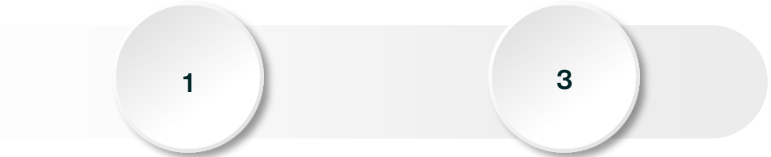
Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, verificando que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos

Materiales para mantenimiento del acceso al edificio de Gerontología de la Facultad de Enfermería y Obstetricia

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Subsidio Ordinario Estatal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Planeación

Verificación de los recursos autorizados para la ejecución de la inversión física

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la inversión física, en razón de que la documentación comprobatoria y justificativa presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que el objeto de los contratos corresponde a la adquisición de bienes e insumos de la misma naturaleza, contraviniendo así el deber que tienen las entidades de determinar durante la planeación, programación y presupuestación el costo estimado de los bienes y servicios por adquirir, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados en el año fiscal que corresponda.

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, verificando que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe el uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Importes en miles de pesos



Adquisición de pintura para restauración de Mural Atmósfera ubicado en el Estadio Universitario Alberto "Chivo" Córdoba en Ciudad Universitaria

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Tipo de recurso: Subsidio Ordinario Estatal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

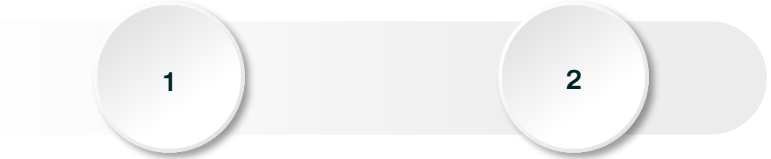
Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, verificando que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos

Materiales para el mantenimiento del aula en el cuarto nivel del edificio único de la Unidad Académica Profesional de Tlalnepantla

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Subsidio Ordinario Estatal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Transparencia y acceso a la información en el procedimiento

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la inversión física, toda vez que de la documentación comprobatoria y justificativa presentada al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría, se desprende que el proveedor previamente a la celebración del procedimiento adquisitivo tuvo acceso a la información relacionada con la licitación, en razón de que la entidad solicitó a esté la cotización de materiales para la elaboración del cuadro comparativo, pudiendo ocasionar un perjuicio y/o menoscabo a la Hacienda Pública Estatal, al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, financiamiento y oportunidad.

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, verificando que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Poste cónico circular de acero calibre 11, de 6 metros de longitud, empezando con círculo de 6 pulgadas de diámetro y terminando en círculo de 3 pulgadas de diámetro, con base de concreto para poste de 6 metros, 2 disparos de ducto de 2 pulgadas, juego de 4 anclas de acero alta resistencia para poste de metros, registro prefabricado de concreto para conexiones, tapa de cemento, con brazo de 1,20 metros para cámara de video, y placa para sujetar en pared, con reparación para sujetar un gabinete de baterías de 40x40x20 centímetros, y soporte para panel solar de 150 watts con 12 Vcc; placa base y registro para conexiones. Incluye instalación y montaje sin costo

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Transparencia y acceso a la información en el procedimiento

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la inversión física, toda vez que de la documentación comprobatoria y justificativa presentada al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría, se desprende que el proveedor previamente a la celebración del procedimiento adquisitivo tuvo acceso a la información relacionada con la licitación, en razón de que participó en el procedimiento de Invitación Restringida que fue declarado desierto, y en el cual fue desechada su propuesta, pudiendo ocasionar un perjuicio y/o menoscabo a la Hacienda Pública Estatal, al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, financiamiento y oportunidad.

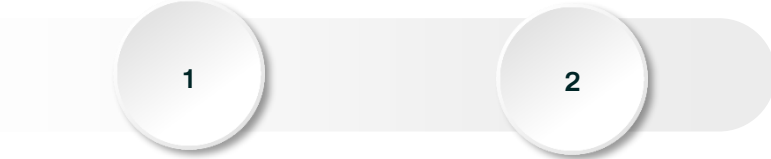
Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, verificando que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos

Pintura para dar mantenimiento a las instalaciones de la Dirección de Cultura Física y Deporte así como de los gimnasios Guillermo Ortega Vargas y Adolfo López Mateos

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Subsidio Ordinario Estatal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, verificando que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos objeto de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al pagar trabajos de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Material necesario para realizar los trabajos de mantenimiento y cambio de luminarias en el Edificio Histórico de Rectoría

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

1

Tipo de recurso: Subsidio Ordinario Estatal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, verificando que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

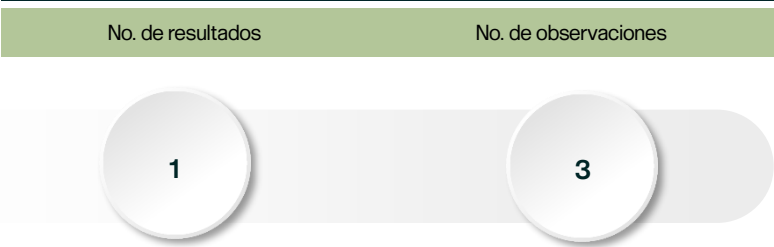
Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: 14

Mantenimiento de sanitarios mediante la instalación de 7 mingitorios secos, con sistema TDS2, de cerámica porcelanizada: incluye desmontaje de 7 mingitorios húmedos sin recuperación de cualquier modelo de mingitorio existente, cancelación de 7 salidas hidráulicas, 7 salidas sanitarias a base de tubería de PVC de diferentes diámetros, resane en muros, limpieza y desazolve; retiro de material, mano de obra, materiales, herramienta, equipo



Tipo de recurso: Subsidio Ordinario Estatal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Planeación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la inversión física, en razón de que la documentación comprobatoria y justificativa presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que varias inversiones físicas tienen el mismo objeto, contraviniendo así el deber que tienen las entidades de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal, la inversión física bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distraendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Mantenimiento de sanitarios mediante la instalación de 4 mingitorios secos, con sistema TDS2, de cerámica porcelanizada: incluye desmontaje de 4 mingitorios húmedos sin recuperación de cualquier modelo de mingitorio existente, cancelación de 4 salidas hidráulicas, 4 salidas sanitarias a base de tubería de PVC de diferentes diámetros, resane en muros, limpieza y desazolve; retiro de material, mano de obra, materiales, herramienta, equipo

No. de resultados

No. de observaciones

1

3



Tipo de recurso: Subsidio Ordinario Estatal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Planeación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la inversión física, en razón de que la documentación comprobatoria y justificativa presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que varias inversiones físicas tienen el mismo objeto, contraviniendo así el deber que tienen las entidades de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal, la inversión física bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

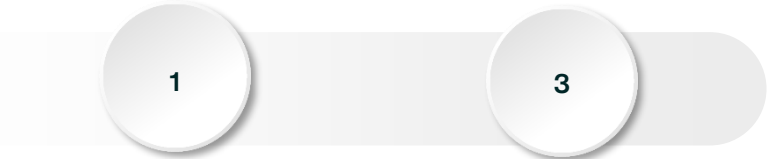
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos

Mantenimiento de sanitarios mediante la instalación de 10 mingitorios secos, con sistema TDS2, de cerámica porcelánizada: incluye desmontaje de 10 mingitorios húmedos sin recuperación de cualquier modelo de mingitorio existente, cancelación de 10 salidas hidráulicas, 10 salidas sanitarias a base de tubería de PVC de diferentes diámetros, resane en muros, limpieza y desazolve; retiro de material, mano de obra, materiales, herramientas, equipo

No. de resultados

No. de observaciones



Tipo de recurso: Subsidio Ordinario Estatal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Planeación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la inversión física, en razón de que la documentación comprobatoria y justificativa presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que varias inversiones físicas tienen el mismo objeto, contraviniendo así el deber que tienen las entidades de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal, la inversión física bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Mantenimiento de sanitarios mediante la instalación de 10 mingitorios secos, con sistema TDS2, de cerámica porcelánizada ... (sic)

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Subsidio Ordinario Estatal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Planeación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la inversión física, en razón de que la documentación comprobatoria y justificativa presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que varias inversiones físicas tienen el mismo objeto, contraviniendo así el deber que tienen las entidades de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal, la inversión física bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

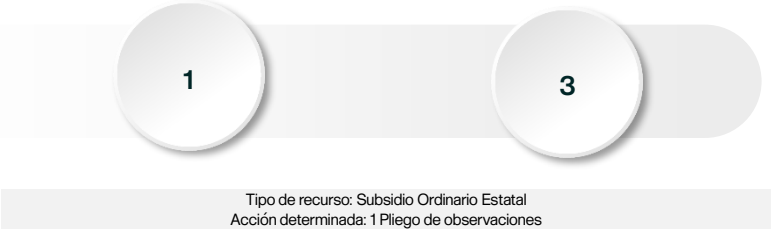
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos

Mantenimiento de sanitarios mediante la instalación de 4 mingitorio seco, con sistema TDS2, de cerámica porcelánizada: incluye desmontaje de 1 mingitorios húmedos sin recuperación de cualquier modelo de mingitorio existente, cancelación de 1 salida hidráulica, 1 salida sanitaria a base de tubería de PVC de diferentes diámetros, resane en muros, limpieza y desazolve; retiro de material, mano de obra, materiales, herramientas, equipo

No. de resultados

No. de observaciones



Tipologías de las observaciones

Planeación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la inversión física, en razón de que la documentación comprobatoria y justificativa presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que varias inversiones físicas tienen el mismo objeto, contraviniendo así el deber que tienen las entidades de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal, la inversión física bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Mantenimiento de sanitarios mediante la instalación de 20 mingitorio seco, con sistema TDS2, de cerámica porcelánizada: incluye desmontaje de 20 mingitorios húmedos sin recuperación de cualquier modelo de mingitorio existente, cancelación de 20 salida hidráulica, 20 salida sanitaria a base de tubería de PVC de diferentes diámetros, resane en muros, limpieza y desazolve; retiro de material, mano de obra, materiales, herramientas, equipo

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Subsidio Ordinario Estatal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Planeación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la inversión física, en razón de que la documentación comprobatoria y justificativa presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que varias inversiones físicas tienen el mismo objeto, contraviniendo así el deber que tienen las entidades de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal, la inversión física bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

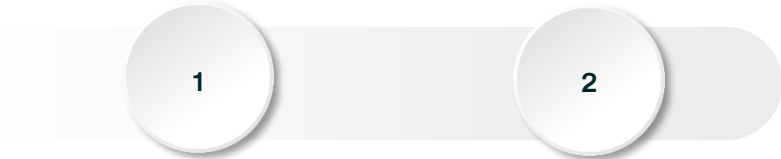
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos

Servicio de mantenimiento a piso de cubículos de facultad de derecho. Incluye retiro de alfombra y colocación de piso cerámico similar a existente. además de colocación de zoclo cerámico en perímetro de las áreas. (107 m2) ...(sic)

No. de resultados

No. de observaciones



Tipo de recurso: Subsidio Ordinario Estatal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal, la inversión física bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Servicio de mantenimiento en ventanas existentes incluye: sellado de cristales en fachadas del edificio de posgrado de la facultad de Arquitectura, andamiaje, equipo de seguridad, mano de obra y todo lo necesario para su elaboración a un altura de 18 m (1600 m2 aproximadamente, 4 fachadas) [Sic]

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Subsidio Ordinario Estatal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal, la inversión física bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

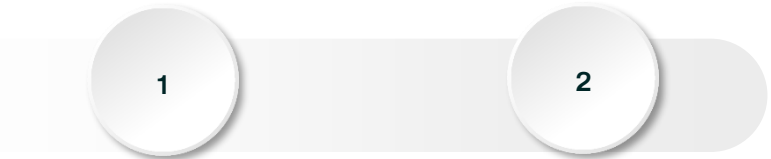
Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos

Servicio de mantenimiento al sistema de captación pluvial de la Facultad de Economía

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Subsidio Ordinario Estatal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal, la inversión física bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Mantenimiento de inmueble

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Subsidio Ordinario Estatal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal, la inversión física bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

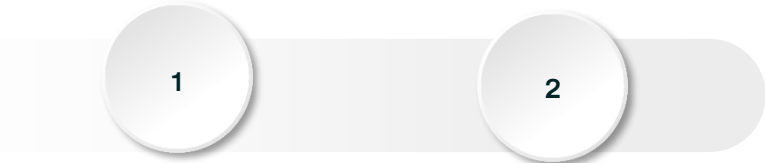
Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos objeto de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al pagar trabajos de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

Servicio de mantenimiento correctivo de los elevadores de la marca OTIS ubicados en el Edificio UAEMITAS

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Subsidio Ordinario Estatal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal, la inversión física bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Servicio de mantenimiento al auditorio de la facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma del Estado de México

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Subsidio Ordinario Estatal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal, la inversión física bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

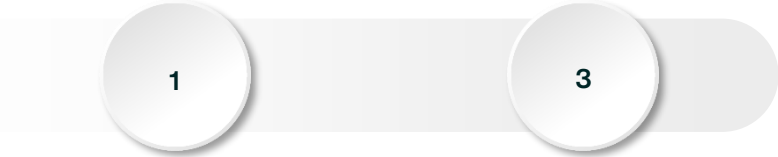
Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos

Servicio de mantenimiento de 2 pararrayos en los edificios "B" y "H" en el Plantel Isidro Fabela Alfaro mediante la instalación y puesta en marcha de los mismos

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Subsidio Ordinario Estatal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal, la inversión física bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos objeto de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al pagar trabajos de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Servicio de mantenimiento de subestación eléctrica de media tensión, corrección de fuga de aceite en las tres boquillas del transformador, reposición de aceite dieléctrico para completar el nivel, 20 litros, limpieza general de subestación y ductos de media tensión, lubricación de mecanismos de apertura y cierre, cambio e instalación de centro de carga de 12 unidades, cambio e instalación de 5 interruptores termomagnéticos de diferentes capacidades

No. de resultados

No. de observaciones

1

2



Tipo de recurso: Subsidio Ordinario Estatal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal, la inversión física bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos

Presupuesto de Egresos
Capítulo 6000

Número de resultados: 42

Construcción del Centro de Atención para Pequeñas Especies,
Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria

No. de resultados

No. de observaciones

1

5

Tipo de recurso: Subsidio Ordinario Estatal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados (deductivas)

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, dedujo indebidamente recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal, toda vez que, que de la documentación presentada por esta durante la auditoría, se desprenden elementos que acreditan que se realizaron deductivas de cantidades de los conceptos contratados, acción que no es reconocida en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, para justificar la inejecución de conceptos y/o cantidades, pudiendo así haber perjudicado o menoscabado la Hacienda Pública Estatal, en razón de que la entidad no obtuvo las cantidades estimadas de los conceptos contratados, desconociéndose el uso, manejo y destino de los recursos deducidos, los cuales pudieron ser distraídos en un fin distinto al objeto para el que fueron autorizados.

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal, toda vez que no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas de la obra pública, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Estatal, al haber autorizado el pago de conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Autorización y pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente con recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal, cantidades adicionales que no se encuentran contenidas en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, no se advierte ningún elemento de convicción legal que autorice y justifique su ejecución; pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Estatal, al pagar cantidades excedentes que se ejecutaron sin autorización.

Porcentaje máximo permitido para el pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal, cantidades adicionales a las contenidas en el catálogo de conceptos pactado en el contrato de obra pública, en razón de que la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría, revela que las cantidades superan el veinticinco por ciento respecto de las pactadas en el contrato en mención; por lo cual debieron analizarse como conceptos extraordinarios, tal como lo establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; en perjuicio del servicio público pudiendo ocasionar un menoscabo a la Hacienda Pública Estatal, toda vez que, no se tiene la certeza de que se aseguraran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



Tipologías de las observaciones

Puesta en marcha y operación de la inversión física

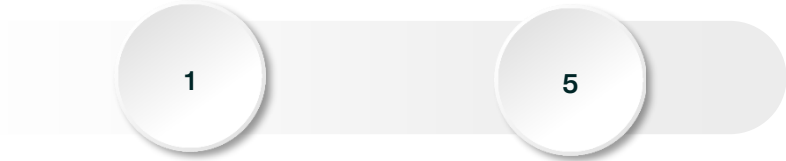
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no ha puesto en operación la obra financiada con recursos públicos financieros del Subsidio Ordinario Estatal, toda vez que, se revela que los trabajos recibidos por parte de la entidad fiscalizada no se encuentran en operación, ello en contravención del deber que tiene de prever las acciones necesarias para ponerlas en servicio y determinar las etapas para asegurar su terminación, así como de jerarquizar las obras públicas en función de las necesidades del Estado y en atención a su beneficio económico y social.

Importes en miles de pesos

Construcción de sistemas de captación de aguas pluviales en campus "Colón" facultades de Antropología, Odontología, Medicina, Química y Enfermería y Obstetricia

No. de resultados

No. de observaciones



Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas de la obra pública, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Estatal, al haber autorizado el pago de conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Autorización y pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente con recursos públicos financieros propios, cantidades adicionales que no se encuentran contenidas en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, no se advierte ningún elemento de convicción legal que autorice y justifique su ejecución; pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Estatal, al pagar cantidades excedentes que se ejecutaron sin autorización.

Porcentaje máximo permitido para el pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos financieros propios, cantidades adicionales a las contenidas en el catálogo de conceptos pactado en el contrato de obra pública, en razón de que la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría, revela que las cantidades superan el veinticinco por ciento respecto de las pactadas en el contrato en mención; por lo cual debieron analizarse como conceptos extraordinarios, tal como lo establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; en perjuicio del servicio público pudiendo ocasionar un menoscabo a la Hacienda Pública Estatal, toda vez que, no se tiene la certeza de que se aseguraran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Verificación de las modificaciones al proyecto ejecutivo autorizado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, autorizó indebidamente conceptos extraordinarios en la obra, toda vez que la evidencia documental obtenida durante la ejecución de la auditoría, revela que el pago de estos representó modificaciones al proyecto ejecutivo inicial, sin que se cuente con la evidencia legal justificativa y comprobatoria de la autorización del cambio de proyecto, así como de las modificaciones a las especificaciones contenidas en el catálogo de conceptos contratado, contraviniendo con ello lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, en perjuicio y/o menoscabo de la Hacienda Pública Estatal, al haber modificado la obra pública autorizada, sin contar con los estudios que demuestren la viabilidad ni con la autorización del proyecto modificado.

Puesta en marcha y operación de la inversión física

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no ha puesto en operación la obra financiada con recursos públicos financieros propios, toda vez que, se revela que los trabajos recibidos por parte de la entidad fiscalizada no se encuentran en operación, ello en contravención del deber que tiene de prever las acciones necesarias para ponerlas en servicio y determinar las etapas para asegurar su terminación, así como de jerarquizar las obras públicas en función de las necesidades del Estado y en atención a su beneficio económico y social.

Importes en miles de pesos



Construcción de Almacén Universitario, Campus "El Rosedal", Secretaría de Administración

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

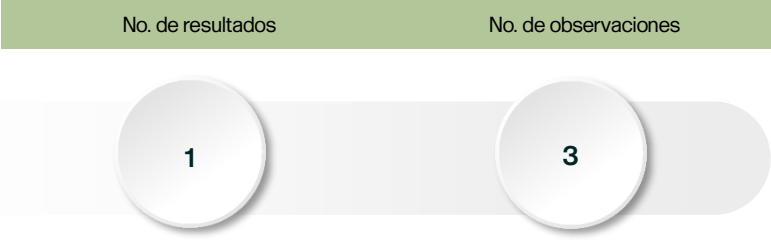
Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas de la obra pública, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Estatal, al haber autorizado el pago de conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Importes en miles de pesos

Rehabilitación de los edificios del Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria (pintura, resanes, rehabilitación de puertas y ventanas en mal estado, revisión de salidas eléctricas y cambio de luminarias



Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución

Autorización y pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente con recursos públicos financieros propios, cantidades adicionales que no se encuentran contenidas en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, no se advierte ningún elemento de convicción legal que autorice y justifique su ejecución; pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Estatal, al pagar cantidades excedentes que se ejecutaron sin autorización.

Porcentaje máximo permitido para el pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos financieros propios, cantidades adicionales a las contenidas en el catálogo de conceptos pactado en el contrato de obra pública, en razón de que la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría, revela que las cantidades superan el veinticinco por ciento respecto de las pactadas en el contrato en mención; por lo cual debieron analizarse como conceptos extraordinarios, tal como lo establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; en perjuicio del servicio público pudiendo ocasionar un menoscabo a la Hacienda Pública Estatal, toda vez que, no se tiene la certeza de que se aseguraran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Autorización y pago de conceptos extraordinarios

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, por conceptos extraordinarios que no se encuentran contenidos en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, sin contar con autorización para su ejecución, hecho que contraviene lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, al pagar conceptos no autorizados.

Importes en miles de pesos



Proyecto estructural para el Centro de Atención para Pequeñas Especies, Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente el servicio relacionado con obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Legalidad del instrumento jurídico que origina la obligación de pago

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios el servicio relacionado con obra pública, el cual se contrató al amparo de la figura jurídica denominada "contrato de prestación de servicios profesionales y tiempo determinado", sin que la misma se encuentre establecida y reconocida en ordenamiento legal que le permitiera celebrar dicho instrumento; ello en contravención de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, pudiendo ocasionar un menoscabo a la Hacienda Pública Estatal.

Comprobación y justificación

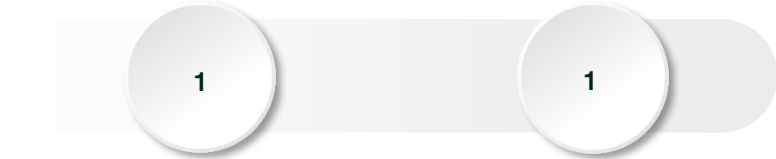
Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos objeto de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al pagar un servicio del cual la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

Construcción de vialidad de interconexión de los edificios de Gerontología y Archivo Universitario, campus “El Rosedal”, Secretaría de Administración

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada “Invitación restringida”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos



**Centro Interinstitucional Integral de Asistencia y Rehabilitación
en el Rancho Zacualpan, Secretaría de Administración**

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

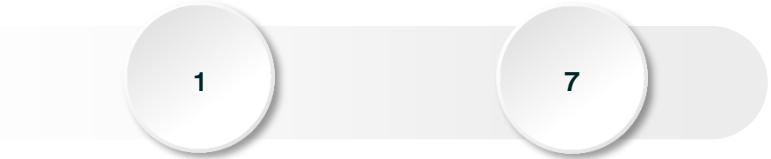
Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones**Tipologías de las observaciones****Procedimiento adquisitivo****Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"**

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos

Construcción de 3 aulas en el edificio "J", Plantel Isidro Fabela
Alfaro de la Escuela Preparatoria

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado "invitación restringida", sin acreditar la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados (deductivos)

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, dedujo indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que, de la documentación presentada por esta durante la auditoría, se desprenden elementos que acreditan que se realizaron deductivos de cantidades de los conceptos contratados, acción que no es reconocida en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, para justificar la inejecución de conceptos y/o cantidades, pudiendo así haber perjudicado o menoscabado la Hacienda Pública Estatal, en razón de que la entidad no obtuvo las cantidades estimadas de los conceptos contratados, desconociéndose el uso, manejo y destino de los recursos deducidos, los cuales pudieron ser distraídos en un fin distinto al objeto para el que fueron autorizados.

Autorización y pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente con recursos públicos financieros propios, cantidades adicionales que no se encuentran contenidas en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, no se advierte ningún elemento de convicción legal que autorice y justifique su ejecución; pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Estatal, al pagar cantidades excedentes que se ejecutaron sin autorización.

Porcentaje máximo permitido para el pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos financieros propios, cantidades adicionales a las contenidas en el catálogo de conceptos pactado en el contrato de obra pública, en razón de que la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría, revela que las cantidades superan el veinticinco por ciento respecto de las pactadas en el contrato en mención; por lo cual debieron analizarse como conceptos extraordinarios, tal como lo establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; en perjuicio del servicio público pudiendo ocasionar un menoscabo a la Hacienda Pública Estatal, toda vez que, no se tiene la certeza de que se aseguraran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



Tipologías de las observaciones

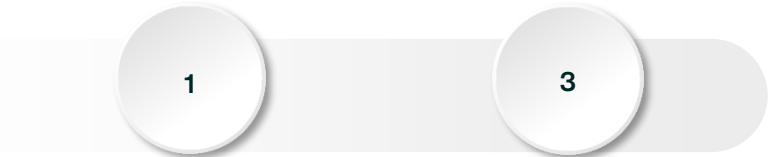
Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas de la obra pública, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Estatal, al haber autorizado el pago de conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Importes en miles de pesos

Construcción de edificio de aulas del Plantel Ignacio Ramírez
Calzada de la Escuela Preparatoria

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado "invitación restringida", sin acreditar la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos



Construcción de sistema de distribución para aprovechamiento de agua pluvial en servicios sanitarios en Ciudad Universitaria, Secretaría de Administración

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

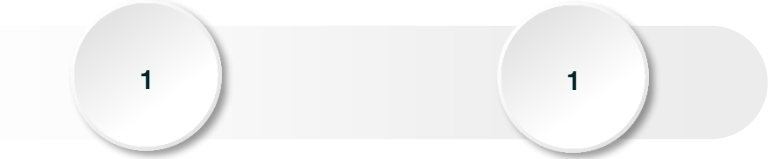
**Tipologías de las observaciones****Procedimiento adquisitivo****Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"**

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos

Construcción de laboratorio de Autotrónica, Unidad Académica Profesional Tianguistenco, Secretaría de Investigación

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos



Rehabilitación de cubierta de edificios "A" y "B" del Plantel Dr. Pablo González Casanova y edificio "A" del Plantel Sor Juana Inés de la Cruz de la Escuela Preparatoria

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

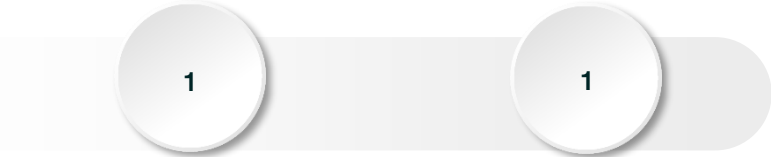
Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos

Rehabilitación de cubierta de edificios "A", "B" y "E" de la Unidad Académica Profesional Tianguistenco; incubadora de empresas Centro Universitario UAEM Atlacomulco y edificio "A" de la Facultad de Medicina

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos



Construcción de Taller Cultural, Centro Universitario UAEM Teotihuacán

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado "invitación restringida", sin acreditar la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos

Rehabilitación del edificio de la Dirección de Desarrollo del Personal Académico DIDEPA, Secretaría de Docencia

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos



Rehabilitación de foro experimental "Raúl Zermeno", remodelación de talleres en edificio "B" y construcción de 2 cubículos en Edificio de Posgrado de la Facultad de Humanidades

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

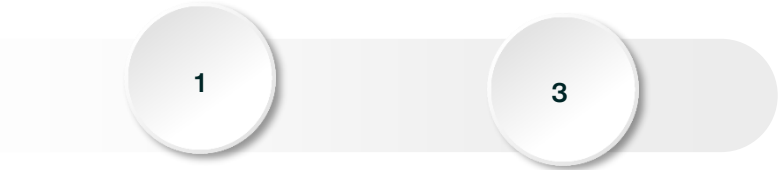
Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos

Construcción del Centro Integral Multiespecie, Secretaría de Administración

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado "invitación restringida", sin acreditar la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos



Construcción de cubículos en edificio 3 de la Facultad de Contaduría y Administración, Campus Ciudad Universitaria

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su aplicabilidad para dicha excepción, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

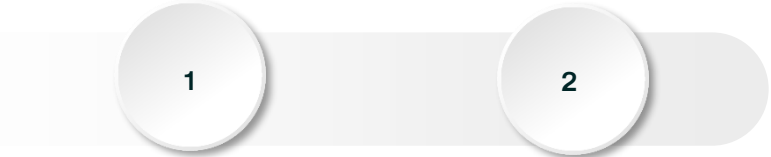
Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos

Ampliación de área de estacionamiento y obra exterior de la Facultad de Planeación Urbana y Regional

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió la obra; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Ampliación de paradero de sistema de transporte Potrobus Campus "El Cerrillo", Secretaría de Administración

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su aplicabilidad para dicha excepción, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos

Construcción de cubierta en edificio, Facultad de Medicina, Campus Colón

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

3

Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su aplicabilidad para dicha excepción, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos



Rehabilitación de instalaciones y cubierta de los edificios "A" y "B", Facultad de Lenguas

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su aplicabilidad para dicha excepción, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

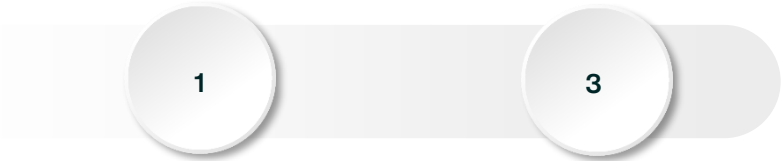
Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos

Segunda etapa de rehabilitación de cubierta en edificios,
Unidad Académica Profesional Chimalhuacán

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su aplicabilidad para dicha excepción, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

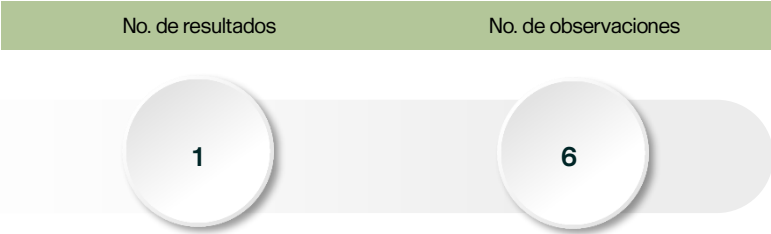
Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos



Proyecto estructural para conclusión del edificio "H" para aulas, en la Facultad de Contaduría y Administración, Los Uribe



Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente el servicio relacionado con obra pública a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente el servicio relacionado con obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su aplicabilidad para dicha excepción, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente el servicio relacionado con obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio relacionado con obra; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Legalidad del instrumento jurídico que origina la obligación de pago

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios el servicio relacionado con obra pública, el cual se contrató al amparo de la figura jurídica denominada "contrato de prestación de servicios profesionales y tiempo determinado", sin que la misma se encuentre establecida y reconocida en ordenamiento legal que le permitiera celebrar dicho instrumento; ello en contravención de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, pudiendo ocasionar un menoscabo a la Hacienda Pública Estatal.

Comprobación y justificación

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos objeto de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al pagar un servicio del cual la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

Proyecto eléctrico para segunda etapa del edificio "K" para tutorías y cubículos para PTC, Facultad de Ciencias de la Conducta

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió la obra; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Legalidad del instrumento jurídico que origina la obligación de pago

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios el servicio relacionado con obra pública, el cual se contrató al amparo de la figura jurídica denominada "contrato de prestación de servicios profesionales y tiempo determinado", sin que la misma se encuentre establecida y reconocida en ordenamiento legal que le permitiera celebrar dicho instrumento; ello en contravención de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, pudiendo ocasionar un menoscabo a la Hacienda Pública Estatal.

Comprobación y justificación

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos objeto de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al pagar un servicio del cual la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Segunda etapa de rehabilitación de cubierta en edificios, Centro Universitario UAEM Temascaltepec

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su aplicabilidad para dicha excepción, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

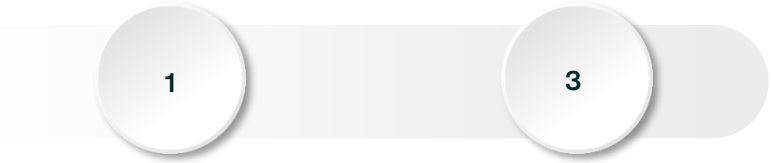
Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos

Habilitación de aulas en edificio “E”, Unidad Académica Profesional Cuautitlán Izcalli

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada “Adjudicación directa”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada “Adjudicación directa”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su aplicabilidad para dicha excepción, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada “Adjudicación directa”

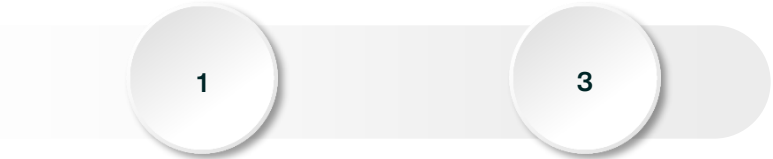
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos



Rehabilitación de control escolar en edificio "A" en la Facultad de Contaduría y Administración, Campus Ciudad Universitaria

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su aplicabilidad para dicha excepción, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

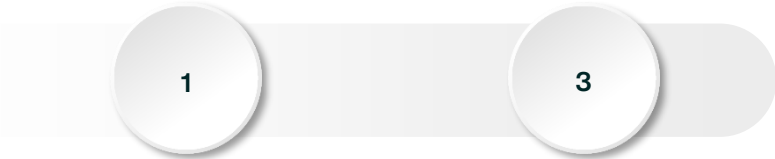
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos



Proyecto eléctrico para el Centro de Atención para Pequeñas Especies, Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio relacionado con obra; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Legalidad del instrumento jurídico que origina la obligación de pago

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios el servicio relacionado con obra pública, el cual se contrató al amparo de la figura jurídica denominada “contrato de prestación de servicios profesionales y tiempo determinado”, sin que la misma se encuentre establecida y reconocida en ordenamiento legal que le permitiera celebrar dicho instrumento; ello en contravención de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, pudiendo ocasionar un menoscabo a la Hacienda Pública Estatal.

Comprobación y justificación

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos objeto de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al pagar un servicio del cual la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Proyecto eléctrico para conclusión del edificio "H" para aulas, Facultad de Contaduría y Administración, "Los Uribe"

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio relacionado con obra; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Legalidad del instrumento jurídico que origina la obligación de pago

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios el servicio relacionado con obra pública, el cual se contrató al amparo de la figura jurídica denominada "contrato de prestación de servicios profesionales y tiempo determinado", sin que la misma se encuentre establecida y reconocida en ordenamiento legal que le permitiera celebrar dicho instrumento; ello en contravención de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, pudiendo ocasionar un menoscabo a la Hacienda Pública Estatal.

Comprobación y justificación

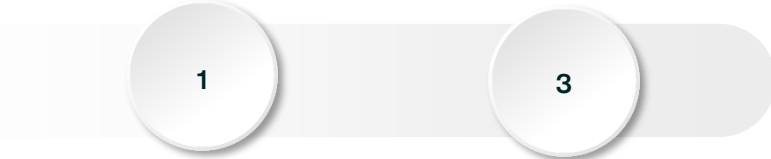
Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos objeto de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al pagar un servicio del cual la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

Construcción de andador perimetral e iluminación en la cancha de futbol rápido, en la Facultad de Contaduría y Administración, Campus Los Uribe

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada “Adjudicación directa”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada “Adjudicación directa”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su aplicabilidad para dicha excepción, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada “Adjudicación directa”

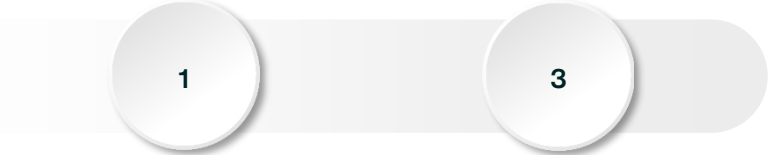
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos



Construcción de plaza y basamento para escultura de Ignacio Ramírez Calzada en el Edificio Histórico de Rectoría

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su aplicabilidad para dicha excepción, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos



Levantamiento, análisis y proyecto estructural de reforzamiento del edificio “G”, Plantel Ignacio Ramírez Calzada de la Escuela Preparatoria

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio relacionado con obra; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Legalidad del instrumento jurídico que origina la obligación de pago

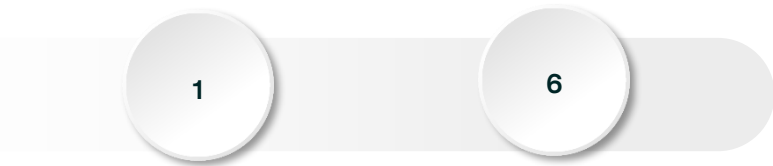
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios el servicio relacionado con obra pública, el cual se contrató al amparo de la figura jurídica denominada “contrato de prestación de servicios profesionales y tiempo determinado”, sin que la misma se encuentre establecida y reconocida en ordenamiento legal que le permitiera celebrar dicho instrumento; ello en contravención de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, pudiendo ocasionar un menoscabo a la Hacienda Pública Estatal.

Importes en miles de pesos



Proyecto estructural para cubierta de Expo-Sala "Arq. Adolfo Monrroy Cárdenas", Facultad de Arquitectura y Diseño

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente el servicio relacionado con obra pública a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente el servicio relacionado con obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su aplicabilidad para dicha excepción, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente el servicio relacionado con obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio relacionado con obra; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Legalidad del instrumento jurídico que origina la obligación de pago

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios el servicio relacionado con obra pública, el cual se contrató al amparo de la figura jurídica denominada "contrato de prestación de servicios profesionales y tiempo determinado", sin que la misma se encuentre establecida y reconocida en ordenamiento legal que le permitiera celebrar dicho instrumento; ello en contravención de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, pudiendo ocasionar un menoscabo a la Hacienda Pública Estatal.

Comprobación y justificación

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

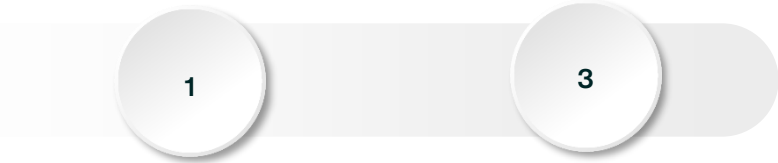
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos objeto de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al pagar un servicio del cual la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Construcción de cubículos para oficinas del SUTESUAEM

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su aplicabilidad para dicha excepción, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos



Proyecto ejecutivo Ágora Norte en Ciudad Universitaria,
Secretaría de Administración

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente el servicio relacionado con obra pública a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente el servicio relacionado con obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su aplicabilidad para dicha excepción, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

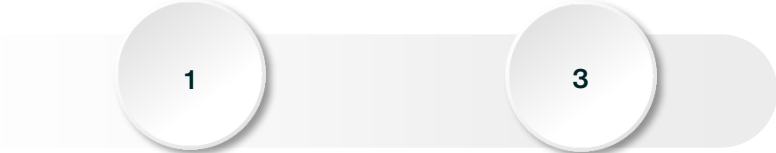
Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente el servicio relacionado con obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos

Proyecto ejecutivo ciclovía en Ciudad Universitaria, Secretaría de Administración

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada “Adjudicación directa”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente el servicio relacionado con obra pública a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio relacionado con obra; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Legalidad del instrumento jurídico que origina la obligación de pago

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios el servicio relacionado con obra pública, el cual se contrató al amparo de la figura jurídica denominada “contrato de prestación de servicios profesionales y tiempo determinado”, sin que la misma se encuentre establecida y reconocida en ordenamiento legal que le permitiera celebrar dicho instrumento; ello en contravención de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, pudiendo ocasionar un menoscabo a la Hacienda Pública Estatal.

Importes en miles de pesos



Proyecto eléctrico para iluminación peatonal en Ciudad Universitaria, Secretaría de Administración

No. de resultados

No. de observaciones

1

6

Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente el servicio relacionado con obra pública a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente el servicio relacionado con obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su aplicabilidad para dicha excepción, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente el servicio relacionado con obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio relacionado con obra; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Legalidad del instrumento jurídico que origina la obligación de pago

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios el servicio relacionado con obra pública, el cual se contrató al amparo de la figura jurídica denominada "contrato de prestación de servicios profesionales y tiempo determinado", sin que la misma se encuentre establecida y reconocida en ordenamiento legal que le permitiera celebrar dicho instrumento; ello en contravención de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, pudiendo ocasionar un menoscabo a la Hacienda Pública Estatal.

Comprobación y justificación

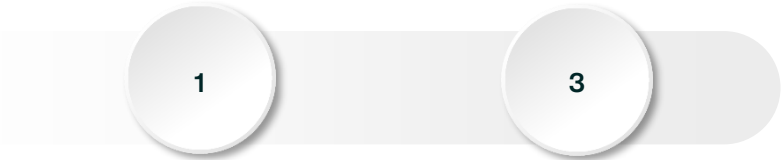
Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos objeto de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al pagar un servicio del cual la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

Reforzamiento estructural del edificio "G", Plantel Ignacio
Ramírez Calzada de la Escuela Preparatoria

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas de la obra pública, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Estatal, al haber autorizado el pago de conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Terminación y puesta en marcha de la obra

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros propios, para la ejecución de la inversión física, toda vez que dicha inversión se encuentra inconclusa y sin operar, sin que medie ningún elemento de convicción legal comprobatorio y justificativo que acredite la continuidad y conclusión de los trabajos; ello en contravención del deber que tiene la entidad de prever las acciones necesarias para ponerlas en servicio y determinar las etapas para asegurar su terminación, así como de jerarquizar las obras públicas en función de las necesidades del Estado y en atención a su beneficio económico y social.

Comprobación y justificación

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de un concepto contratado; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al pagar trabajos de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Construcción de cubierta para motocicletas en Ciudad Universitaria, Dirección de Seguridad y Protección Universitaria

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

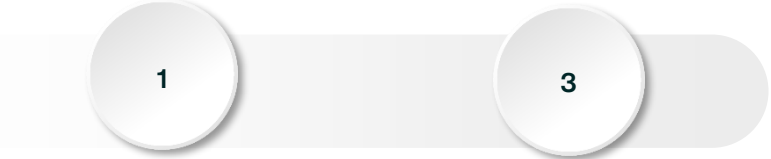
Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos

Rehabilitación de edificios, Facultad de Humanidades

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su aplicabilidad para dicha excepción, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos



Primera etapa de rehabilitación del Auditorio, Unidad Académica Profesional Cuautitlán Izcalli

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su aplicabilidad para dicha excepción, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

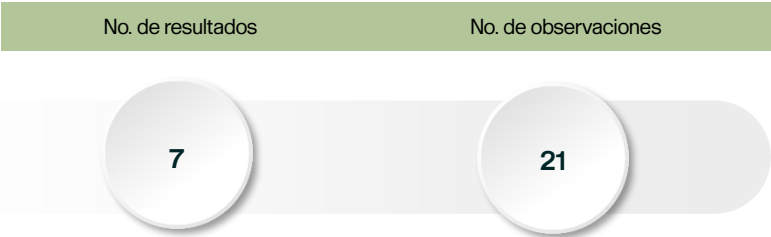
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos

Presupuesto de Egresos
Capítulo 9000

Número de resultados: 7

Suministro y aplicación de plaste sobre muros para recibir pintura vinílica el precio incluye preparación de la superficie en inmueble de la fundación UAEMEX. (sic)



Tipo de recurso: Ingresos propios
Acción determinada: 7 Pliegos de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acredite la existencia del contrato que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la auditoría no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos objeto de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al pagar trabajos de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Verificación del ejercicio de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos 2024

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta pagó indebidamente recursos públicos financieros propios del ejercicio fiscal 2024, por concepto de deuda pública para la inversión física, toda vez que, la entidad fiscalizada afectó recursos del presupuesto del ejercicio fiscal 2024, para cubrir las obligaciones de adeudos registrados como pendientes de pago al cierre del ejercicio 2018, sin reconocer en el presupuesto del ejercicio en revisión, los recursos presupuestados de ejercicios anteriores; contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos

